

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA (MADRID) Y EL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA (REPÚBLICA DOMINICANA)**

En Madrid, a 28 de enero 2016.

**REUNIDOS**

De una parte D. Juan Cayón Peña, Rector Magnífico de la Universidad Antonio de Nebrija, actuando en representación de la **UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA (en adelante UNNE)**, con sede a los efectos del presente convenio en Campus de la Berzosa, 28240 Hoyo de Manzanares (Madrid).



Y de otra parte, el General de Brigada D. Valerio Antonio García Reyes, en su calidad de Rector Magnífico del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" actuando en representación del **Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (en adelante INSUDE)**, con sede a estos efectos en Avenida 27 de Febrero, Santo Domingo, Distrito Nacional. República Dominicana



Ambas partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

**MANIFIESTAN**

- I.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- II.- Que las Instituciones Académicas son precisamente instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- III.- Que, por todo ello, ambas instituciones estiman conveniente estrechar sus vínculos académicos y científicos, a cuyo efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes;

## ACUERDAN

Establecer el presente Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El objeto del presente Convenio es la formalización de un marco estable de colaboración entre UNNE e INSUDE, en relación con programas académicos de formación.

La Universidad Antonio de Nebrija de Madrid (NEBRIJA) y el Instituto Superior para la Defensa (INSUDE), posibilitarán el intercambio de experiencias académicas, el intercambio de profesionales, intercambio de estudiantes, conferencias y seminarios y la realización de actividades de formación, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas en las que compartan un interés manifiesto. Las partes determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento del objeto de este convenio.

#### SEGUNDA.-DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias así lo requieran, podrán establecer acuerdos complementarios a este convenio y/o formular proyectos de colaboración, que deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos concretos que se pretendan realizar.

#### TERCERA.- COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este Convenio Marco, se establece una Comisión de seguimiento de



UNIVERSIDAD  
**NEBRIJA**



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA  
"General Juan Pablo Duarte y Díez"

este Convenio, constituida por los siguientes miembros en representación de cada una de las partes:

- Coordinador del área de Seguridad y Defensa por parte de la Universidad Antonio de Nebrija, por parte de UNNE.
- Vicerrector Académico del Instituto Superior para la Defensa, por parte de (INSUDE)

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del Convenio Marco.

#### **CUARTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO MARCO**

Ambas partes se comprometen a realizar todas las gestiones oportunas y necesarias para la mejor difusión de este acuerdo entre los clientes de ambos, así como el público en general.

#### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En el presente Convenio no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal. No obstante lo anterior si como consecuencia de la celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este Convenio y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya. En todo caso su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en este convenio.



UNIVERSIDAD  
**NEBRIJA**



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA  
"General Juan Pablo Duarte y Díez"

## **SEXTA.- FINANCIACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para las partes, esto es la Universidad Antonio de Nebrija de Madrid (NEBRIJA) y el Instituto Superior para la Defensa (INSUDE). En los casos en que pudiera derivarse, la gestión económica y la financiación de los posibles acuerdos adoptados al amparo del presente Acuerdo, corresponderán a cada una de las Instituciones según su normativa propia, o según se determine desde la comisión mixta al efecto.

## **SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de 1 año. Podrá ser prorrogado al término del respectivo año natural de vencimiento, mediante una Adenda escrita o mediante la suscripción de un nuevo acuerdo, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes, con al menos tres meses de antelación.

Podrá asimismo ser anulado, reformado o ampliado por acuerdo de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la **UNIVERSIDAD ANTONIO DE  
NEBRIJA**

**Firmado D. Doctor D. Juan Cayón Peña,  
Rector Magnífico de la Universidad Antonio de  
Nebrija de Madrid, España.**

Por el **INSTITUTO SUPERIOR  
PARA LA DEFENSA (INSUDE)**

**Firmado General de Brigada D.  
Valerio Antonio García Reyes, Rector  
del Instituto Superior para la Defensa,  
Santo Domingo, República  
Dominicana.**